



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

DECRETO COMPLEMENTARIO AL REGULADOR DE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y en especial de su honor e intimidad personal y familiar. La mencionada norma establece como ámbito de aplicación su extensión a todos los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos para los sectores públicos y privado. Ámbito de aplicación donde se encontrarían incluidas las Administraciones Públicas y por tanto este Ayuntamiento.

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2006 se procedió a la determinación de los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal y a la realización de los trámites necesarios a efectos de la correspondiente regularización e inscripción ante la Agencia Estatal de Protección de Datos.

Habiendo transcurrido varios años desde la primera actuación, se considera necesario que el Ayuntamiento proceda a la creación e inscripción de nuevos ficheros.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene previsto la instalación de diversas cámaras de videovigilancia para el control del acceso a diversos edificios públicos y la garantía de la seguridad en los mismos, así como la ubicación en la vía pública de varias cámaras de videovigilancia del tráfico, en orden a mejorar la seguridad y control del tráfico mediante la vigilancia de las vías, se hace necesaria la Regulación de la creación y funcionamiento de los ficheros que procederán al almacenaje de los datos aportados por dichos instrumentos.

La instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías públicas, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Disposición adicional Octava de la L.O. 4/1997 y en la presente disposición.

Considerada la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras y el respeto al principio de proporcionalidad, exigido en la mencionada instrucción, lo que supone, siempre que resulte posible, adoptar otros medios menos intrusivos a la intimidad de las personas, con el fin de prevenir interferencias injustificadas en los derechos y libertades fundamentales. Este principio se considera cumplido a la hora de la creación de los ficheros que como consecuencia de la instalación y funcionamiento de las cámaras o videocámaras se generan.

Analizados y verificados los distintos archivos existentes así como los que deberían de existir de cara al cumplimiento de la normativa legalmente aplicable en la materia, visto el artículo 20, apartado primero, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el artículo 52 del Real Decreto 172/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, donde se establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o en el Diario Oficial correspondiente.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal, y para garantizar la máxima transparencia en el tratamiento automatizado y manual de datos de carácter personal, asegurando así a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos legítimos.

En base a todo lo expuesto, en el Ayuntamiento se hace necesaria la aprobación de la pertinente disposición de regulación de nuevos ficheros para la adecuación de los mismos a la Ley Orgánica, en los términos que establece la misma.

En su virtud, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal, sobre creación y modificación de ficheros que contengan datos de carácter personal gestionados por este Ayuntamiento, y asegurar a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, en función de lo establecido en el artículo 124.4.b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resta Alcaldía-Presidencia resolver:

Primero: Se crean los ficheros de datos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de Casarrubios del Monte señalados en el anexo 1.

Segundo: El Ayuntamiento, como responsable de estos ficheros, adoptará las medidas adecuadas para asegurar que los datos de carácter personal en él contenidos se utilicen para el fin para el que fueron obtenidos y que es el que se expresa en el fichero.

El tratamiento de los datos personales procedentes de las imágenes obtenidas mediante la utilización de cámaras y videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se registrará por su normativa específica: Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad y Real Decreto 596/1999 de 16 de abril, por el que se aprueba el reglamento de ejecución y desarrollo de la Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto.



Tercero: Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, entrando en vigor el día siguiente a su publicación.

Cuarto: Procédase, una vez cumplido el requisito de su publicación, a realizar la correspondiente comunicación e inscripción en la Agencia Estatal de Protección de Datos.

Quinto: Dar traslado de la presente resolución a las Concejalías del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, así como a todos y cada uno de los departamentos y áreas interesados.

Casarrubios del Monte 2 de febrero de 2017.-El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

ANEXO I

XXII.- Fichero: Policía Local

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Policía Local.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado y manual.

5. Medidas de seguridad que se aplican: Nivel alto.

6. Dirección a efectos de ejercicio de los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Plaza de España, número 3, 45950- Casarrubios del Monte.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas.

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono.

- Datos de características personales: Estado civil, datos familiares, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, datos carnet conducir, lengua materna, características físicas y antropométricas, salud.

- Datos de circunstancias sociales: Características del alojamiento o vivienda, propiedades, posesiones, licencias/ permisos/ autorizaciones, datos propios del hecho, lugar, hora, fecha, circunstancias...

- Datos de información comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales.

- Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, transacciones, otros datos económicos y bancarios

- Datos sobre infracciones: Infracciones penales, infracciones administrativas.

- Datos especialmente protegidos: datos recabados para fines policiales, sin consentimiento de las personas afectadas, religión, origen racial o étnico, salud, datos sobre violencia de género.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

Gestión de los servicios e intervenciones de la Policía Local.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:

Personas o colectivos sobre los que se obtiene datos de carácter personal, los propios miembros del Cuerpo de la Policía Local, ciudadanos que solicitan la intervención de la Policía Local, los obtenidos por intervención de la Policía Local o por colaboración con personas y/o colectivos y aquellos que son suministrados por otros Cuerpos de Seguridad.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas distintas del afectado o su representante, registros públicos, entidad privada, Administraciones Públicas.

- Procedimiento de recogida: Encuestas o entrevistas, Declaración del propio interesado o representante legal, formularios, transmisión electrónica de datos, las propias diligencias originadas de la intervención policial, requerimientos judiciales, recogida de denuncias de los implicados, gestiones practicadas por las .policías o con terceras personas con o sin consentimiento y conocimiento de los afectados.

- Soporte: Soporte papel, soporte informático.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas: Órganos judiciales o administrativos que lo soliciten justificadamente para el ejercicio de sus competencias.

12. Transferencias internacionales. No se contemplan.

XXIII.- Fichero: Videovigilancia del tráfico

13. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

14. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

15. Nombre y descripción del fichero que se crea: Videovigilancia tráfico.

16. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

17. Medidas de seguridad que se aplican: Nivel básico.

18. Dirección a efectos de ejercicio de los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Plaza de España, número 3, 45950- Casarrubios del Monte.

19. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Imagen.



20. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Seguridad y control del tráfico en vías municipales.

21. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:

Ciudadanos que accedan y/o transiten por las zonas de cobertura de las cámaras destinadas a videovigilancia.

22. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia de los datos: Grabación de imágenes del propio interesado o su representante legal

- Procedimiento de recogida: Videovigilancia

- Soporte: Imágenes

23. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas: Organismos públicos que lo soliciten justificadamente para el ejercicio de sus competencias.

24. Transferencias internacionales. No se contemplan.

XXIV.- Fichero: Videovigilancia de edificios públicos

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: Videovigilancia de edificios públicos.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Medidas de seguridad que se aplican: Nivel básico.

6. Dirección a efectos de ejercicio de los derechos de accesos, rectificación, cancelación y oposición: Calle Campillo nº 4, 45950- Casarrubios del Monte.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Imagen.

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: Seguridad de las instalaciones de edificios públicos.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos:

Ciudadanos que accedan y/o transiten por las zonas de cobertura de las cámaras destinadas a videovigilancia.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia de los datos: Grabación de imágenes del propio interesado o su representante legal.

- Procedimiento de recogida: Videovigilancia.

- Soporte: Imágenes.

11. Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas: Organismos públicos que lo soliciten justificadamente para el ejercicio de sus competencias.

12. Transferencias internacionales. No se contemplan.

N.º I.- 925